INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO - LAPLATA-SALUD-MC-CON-027-2026

De conformidad a lo establecido por conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; La Alcaldía del Municipio de La Plata Huila, está interesado en recibir propuestas para la **"ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD – ASIS DEL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE PLANEACION DEL TERRITORIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."**

1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 66, de La Ley 80 de 1993; en concordancia con La Ley 850 de 2003; se convoca a todas las personas y/o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de selección de contratistas; a tal fin podrán inscribirse para participar como veedores del mismo en el sitio autorizado para recepcionar información dentro de este trámite.

2. RECOMENDACIÓN GENERAL A LOS PARTICIPANTES

El contenido de la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía, es de obligatorio cumplimiento para los proponentes que participen en el proceso de selección, ha sido elaborado de acuerdo a lo previsto en Las Leyes 80 de 1993; conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes, previa estructuración de los estudios de conveniencia y oportunidad, basados en los requerimientos de la entidad.

El interesado deberá examinar cuidadosamente sus términos y especificaciones técnicas, e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de los ofrecimientos. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente y conforman un conjunto sistemáticamente organizado. Las interpretaciones o deducciones del interesado serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta hará presumir que el oferente conoce íntegramente las exigencias de los ofrecimientos, igual que las condiciones de ejecución del Contrato y los acepta. De igual forma, se entiende que:

1. No puede señalar condiciones diferentes a las establecidas en este documento, so pena de tenerlas por no escritas.
2. Tuvo acceso y conocimiento de todos los documentos precontractuales de la invitación pública.
3. Consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento.
4. Toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma, facultándose a la entidad para verificar lo anterior y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, rechazar la propuesta.

5. Ni él, ni el ente jurídico que representa se hallan incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar (Especialmente las previstas en la Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022) y en caso de verse afectado por un evento sobreviniente de éstos, lo notificará inmediatamente y renuncia a la participación en el mismo y a los Derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere calificada como la más favorable.
6. Está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del contrato que se celebrará como conclusión del proceso de selección, y acepta la forma de pago prevista; y,
7. Una vez presentada la propuesta y una vez ocurrido el cierre del proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable.
 Recomendación Especial: Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para Contratar con el Municipio.
- Ceñirse estrictamente a las condiciones, los criterios de selección y metodología de evaluación estipuladas en La Presente Invitación para el Proceso de Contratación.
- La Presente Invitación a ofertar no obliga al Municipio, a la selección de oferentes y su preselección no genera derecho alguno respecto de la ejecución del objeto contractual, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del Proceso de Contratación.

8. Se les invita a los interesados, a dotarse de los medios tecnológicos necesarios para participar de manera adecuada y oportuna en las diferentes actuaciones del presente proceso.

2.1. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, período dentro del cual las condiciones jurídicas, técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por quince (15) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta.

2.2. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

El Municipio podrá modificar la Invitación Pública mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes del día anterior al previsto para el “cierre del término para presentar propuestas”, señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las

adendas formarán parte integral de la invitación y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación), en consecuencia. El Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posteridad al "cierre del término para presentar propuestas", el Municipio podrá modificar el Cronograma General, ampliando antes del vencimiento del mismo, el plazo en el término que sea razonable, documento que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación).

2.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las Propuestas deberán presentar los documentos que acrediten los criterios habilitantes y propuesta económica, de acuerdo al procedimiento cronológico de la invitación, fecha y hora en la que se efectuará el cierre de la convocatoria, mediante la plataforma SECOP II.

Las propuestas que se presenten fuera de la fecha y hora antes señalada, o a través de otros medios diferentes a la plataforma del SECOP II, no serán evaluadas y se tendrán como no presentadas.

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.

ITEM	FACTOR DE SELECCIÓN	MARCAR (X)
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización menor precio y mínima cuantía)	X
2	Calidad (Concurso de méritos)	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo / beneficio	

Nota 1. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Nota 2. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Nota 3. Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en La Presente Invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

3.1.- REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (01) día hábil que se contará desde la publicación en el SECOP II; con el objeto de que los oferentes y/o interesados formulen observaciones al mismo.

La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente.

El Municipio verificará los requisitos habilitantes establecidos en esta invitación, la entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaria de Salud de la Plata Huila y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en apoyo del Asesor Jurídico Externo; quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas; Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (1) día hábil con el objeto de formular observaciones al mismo. La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente, el proponente seleccionado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación de aceptación de su oferta deberá suscribir la correspondiente acta de inicio.

En todo caso, las subsanaciones deberán realizarse a través de la herramienta “Mensajes” dentro del expediente electrónico del presente proceso.

4. ASPECTOS GENERALES

Colombia, como Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria y descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, se fundamenta en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, conforme lo consagra el artículo 1° de la Constitución Política. En este contexto, el artículo 2° Superior establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Fundamental, facilitar la participación de la ciudadanía en las decisiones que la afectan y asegurar la vigencia de un orden social justo.

En armonía con lo anterior, el artículo 366 constitucional prescribe que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen fines sociales prioritarios del Estado, señalando con carácter imperativo que el gasto público social tendrá prelación sobre cualquier otra asignación en los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales. Para materializar estos mandatos, el artículo 49 de la Carta Política, desarrollado por la Ley Estatutaria 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, cuya rectoría, regulación, dirección, vigilancia y control corresponden de manera indelegable al Estado.

La función administrativa y la gestión contractual pública están sometidas estrictamente a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad consagrados en el artículo 209 constitucional y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015). Dentro de este marco, el principio de planeación (artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993) se erige como pilar rector de la actividad contractual, imponiendo a las autoridades el deber insoslayable de adelantar estudios y análisis previos rigurosos que justifiquen técnicamente la necesidad pública, definan el alcance y la tipología del objeto a contratar, analicen el sector, mitiguen los riesgos y garanticen una eficiente, oportuna y transparente inversión de los recursos públicos.

En lo concerniente a la modalidad de selección y tipología del contrato, el ordenamiento jurídico prevé que los estudios técnicos, diagnósticos y asesorías especializadas se configuran legalmente bajo la figura del contrato de consultoría, en los términos del artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993. No obstante, al verificarse que el valor estimado de la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, el procedimiento de escogencia aplicable es el de Mínima Cuantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, regla especial que opera preferentemente por el factor cuantía con independencia de la naturaleza del objeto contractual.

En el orden territorial, los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política dotan al Municipio de La Plata (Huila) de autonomía administrativa, fiscal y financiera para la gestión de sus intereses, gobernarse por

autoridades propias, administrar sus recursos y prestar los servicios públicos orientados al desarrollo local. En ejercicio de dicha autonomía y de las competencias sectoriales atribuidas por el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, corresponde a la entidad territorial dirigir el sector salud en su jurisdicción, formular y ejecutar la política sanitaria local y adelantar los estudios epidemiológicos necesarios para garantizar el bienestar colectivo.

Bajo este marco de competencias y en concordancia con la Resolución 100 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social (por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015), en articulación con el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022–2031 (Resoluciones 1035 de 2022 y 2367 de 2023), la elaboración y actualización del Análisis de la Situación de Salud (ASIS) trasciende el carácter de un mero informe descriptivo para consolidarse como el punto de partida estratégico y vinculante de la planeación territorial. Este proceso analítico, participativo y explicativo resulta indispensable para identificar la determinación social de la salud, caracterizar las desigualdades, estructurar los núcleos de inequidad sociosanitaria y sustentar técnicamente las decisiones del Plan Territorial de Salud (PTS), orientando la programación del Plan de Acción en Salud (PAS) y el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI / CIPS).

Por consiguiente, la Administración Municipal de La Plata, justifica plenamente la necesidad técnica y jurídica de celebrar un contrato de consultoría a través del procedimiento de Mínima Cuantía con una persona jurídica / firma consultora especializada, garantizando que cuente con la capacidad técnica, operativa y el equipo profesional idóneo para que la elaboración y actualización del ASIS de la vigencia 2026, responda a los más altos estándares de rigor bioestadístico, evidencia epidemiológica, enfoque territorial y pertinencia social en beneficio de toda la población Plateña.

4.1.- ASPECTOS ESPECIFICOS

Les corresponde a las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de su territorio, adaptar los contenidos del Plan Decenal de Salud Pública 2022 -2031, en cada cuatrienio, tanto en los planes territoriales de salud como en el Plan de Desarrollo Territorial y coordinar la implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

En cumplimiento de las competencias generales establecidas en la ley 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, le corresponde a la Nación, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, orientar los procesos necesarios para la determinación de la situación de salud de la población en el nivel nacional, departamental y municipal. A su vez, debe formular y establecer políticas en salud para lo cual requiere de un monitoreo, análisis y evaluación permanente de información confiable, actualizada y oportuna.

Igualmente, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Ley 4107 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene como objetivos primordiales la formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de la política pública en materia de salud, salud pública y promoción social en salud; además de dirigir, orientar, coordinar y evaluar el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Las Secretarías de Salud como autoridad sanitaria del territorio, en cumplimiento de sus competencias en materia de salud pública estipuladas en la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011 y demás normatividad vigente en la materia, tienen la responsabilidad de liderar y conducir las acciones sectoriales, intersectoriales y comunitarias con el propósito de mejorar las condiciones de salud de personas, familias y comunidades de su territorio, de tal manera que las mismas de desarrollen de manera articulada e integral, contribuyan efectivamente al logro de resultados esperados en su Plan Territorial de Salud y a la garantía del derecho a la salud de su población.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, fue adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022 en la cual se establece las metas, objetivos y estrategias de la salud pública por un periodo de diez (10) años, trayendo unos beneficios de impacto en los diferentes entornos, ámbitos y cursos de vida, en su orden establecidos están los siguientes: "Enfoque preventivo: El plan prioriza la prevención de enfermedades y promoción de hábitos saludables para reducir la carga de enfermedades crónicas y agudas. Equidad en el acceso: Busca garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a servicios de salud de calidad, independientemente de su ubicación geográfica o nivel socioeconómico. Fortalecimiento del sistema de salud: Se implementarán estrategias para mejorar la infraestructura, recursos humanos, tecnología y gestión en el sector de la salud. Atención integral: El plan se centra en brindar atención integral, considerando aspectos físicos, mentales y sociales de la salud. Reducción de brechas de salud: Se abordarán desigualdades en salud, como las disparidades entre áreas urbanas y rurales, y poblaciones vulnerables.

La Resolución 2367 de 2023, estableció la implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, indicando que "El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan".

La Resolución 1035 de 2022, Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, establece lo relacionado con pueblos y comunidades indígenas, del pueblo Rrom y de la población víctima del conflicto armado, el cual surtirán el proceso de armonización en el marco de los elementos estratégicos y operativos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

Contar con la participación de los pueblos y comunidades indígenas en el Análisis de la Situación de Salud municipal, va a permitir incorporar información socio cultural y variables propias e interculturales de esta comunidad, lo que comprende ampliar el conocimiento de la situación de salud del territorio, en coherencia con los lineamientos y metodologías dispuestas por este Ministerio para la elaboración del Análisis de la Situación de Salud (ASIS).

La participación social en salud adoptada mediante Resolución 2063 de 2017 por el Ministerio de Salud y Protección Social, se define como el ejercicio de los deberes y derechos de la población, con el propósito de conservar la salud personal, familiar y comunitaria, de la misma manera es su responsabilidad contribuir a la planeación, gestión, evaluación y veeduría en los servicios de salud, esta última se relaciona con la participación ciudadana descrita en el artículo 270 de la Constitución Política. La política de participación social en salud tiene sus fundamentos jurídicos en la Ley 1438 de 2011 (Reforma SGSS) y la Ley Estatutaria 1751 de 2015; la Resolución 2063 de 2017 determina que las instituciones del sistema de salud en conjunto a nivel nacional deben adoptar esta política.

La Ley 2294 de 2023 que expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* que tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta · en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

El análisis territorial exige trascender la presentación descriptiva de indicadores aislados para adoptar un enfoque analítico explicativo que identifique los patrones de desigualdad y las causas estructurales de las brechas en salud. Asimismo, dadas las características geográficas y poblacionales del Municipio de La Plata y los compromisos departamentales del Huila en el marco del Plan Nacional de Salud Rural (PNSR), el estudio debe incorporar un análisis diferencial por microterritorios y áreas rurales dispersas, visibilizando las condiciones de gobernabilidad, el modelo de salud rural y las barreras de acceso de la población campesina.

El Decreto 1599 de 2022, establece los lineamientos para garantizar el acceso a los servicios de salud a toda la población, mediante la implementación de la operación de la Política de Atención Integral en Salud -PAIS, contemplando las áreas geográficas para la gestión en salud como un instrumento necesario para reducir las brechas de inequidad existentes frente al acceso, atendiendo las realidades diferenciales que existen en el territorio colombiano.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, ha establecido los lineamientos para la realización y/o actualización del ASIS –Análisis de Situación en Salud- territorial por parte del Departamento y los Municipios teniendo presente la Resolución 100 de 2024, por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015, que tiene por objeto establecer las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines.

Según Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), adaptado según la Resolución 100 de 2024, define el Análisis de Situación de Salud (ASIS) como un «procesos analítico-sintéticos que abarcan diversos tipos de análisis», para caracterizar, medir y explicar el perfil de salud-enfermedad de una población, incluyendo los daños y problemas de salud, así como sus determinantes, sean estos competencia del sector salud o de otros sectores. Este tipo de procesos tienen como propósito orientar la toma de decisiones para la intervención en salud desde el componente técnico, generando insumos para la negociación política, la conducción institucional, la movilización de recursos y la diseminación de información en salud. En el marco de la planificación y gestión integral de la salud pública en los territorios, el ASIS es fundamental para el reconocimiento de los procesos de salud-enfermedad y de calidad de vida que ocurren en las diferentes escalas territoriales y permiten evaluar su impacto.

Ahora bien, La Resolución 100 de 2024, regula La construcción del Análisis de la Situación de salud en el territorio y la define de la siguiente manera en su artículo 12 “El Análisis de la Situación de Salud en el territorio se define como una construcción participativa y sistemática orientada a: I. Comprender integralmente la realidad territorial, II. Reconocer las formas de producción y reproducción de los determinantes sociales de la salud, III. Identificar las problemáticas y necesidades sociales en salud y IV. Determinar las condiciones y situaciones de inequidad. Lo anterior constituye la base para la definición consensuada de prioridades en salud y el establecimiento de una agenda social compartida para la respuesta territorial en salud”.
De igual manera en el Artículo 14 de La Resolución 100 de 2024, estableció el Contenido del Análisis de la Situación de salud en el territorio de la siguiente manera:

14.1. Capítulo I. Configuración del territorio.
14.2. Capítulo II. Condiciones sociales, económicas y de calidad de vida desde la perspectiva de los determinantes sociales de la salud y los enfoques diferenciales y territoriales.
14.3. Capítulo III. Situación de salud y calidad de vida en el territorio: morbilidad, mortalidad, problemáticas y necesidades sociales y ambientales que afectan la salud en el territorio.
14.4. Capítulo IV. Análisis de las respuestas de los diferentes actores ante las problemáticas y necesidades sociales y ambientales que afectan la salud en el territorio.
14.5. Capítulo V Priorización de los problemas y necesidades sociales de la salud en el territorio.
14.6. Capítulo VI. Propuestas de respuesta y recomendaciones en el territorio en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031 y el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud - APS.

***PARÁGRAFO**. Sin perjuicio que el Análisis de Situación de Salud- ASIS territorial se materialice mediante un documento, su desarrollo debe entenderse como proceso que permite la actualización constante según las necesidades del territorio.*

En este marco normativo y conceptual, y en concordancia con la Metodología de Núcleos de Inequidad Sociosanitaria (Lineamientos Minsalud 2026):

Como eslabón articulador entre el diagnóstico (Capítulos I a III) y la respuesta/priorización (Capítulos IV a VI), el consultor deberá estructurar un máximo de ocho (8) Núcleos de Inequidad Sociosanitaria. Cada núcleo no

consistirá en una lista de enfermedades, sino en una explicación sintética (máximo 250 palabras) estructurada en tres niveles de determinación:

1. Nivel General (Estructural): Procesos económicos, políticos, socioambientales, conflicto armado y cambio climático.
2. Nivel Intermedio (Formas de vida): Condiciones materiales y entornos donde transcurre la vida (hogar, trabajo, escuela, comunidad).
3. Nivel Singular (Salud): Inequidades en morbilidad, mortalidad evitable y barreras de acceso a los servicios.

La priorización de necesidades (Capítulo V) se realizará obligatoriamente sobre estos núcleos a través de los criterios de magnitud, pertinencia social, trascendencia, factibilidad y viabilidad.

Los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Salud y la Protección social para la construcción participativa del análisis de situación de salud (ASIS) en el territorio establece que "el componente metodológico para construir un análisis de situación de Salud (ASIS) territorial participativo con los distintos actores, que son como mínimo el equipo de salud pública funcional de la Secretaria de Salud que incluyen los Equipos Básicos de Salud, las Aseguradoras e IPS que operan en el territorio, los pueblos y comunidades étnicas (Indígenas, Rrom y Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - NARP), poblaciones diferenciales: Campesinos, LGBTQ+, poblaciones vulnerables (victimas, migrantes, gestantes, personas discapacitadas), grupos por curso de vida (persona adulta mayor, jóvenes, adultos), y otras formas de curso de vida desde la pertinencia cultural, comunidad en general e intersectorial (Consejo Local de Política Scial, Consejo de Gobierno, Consejo Local de Salud del Trabajo, Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud". Garantizando la incorporación transversal y triangulación de la información sobre las condiciones de salud de la población afiliada a las Entidades Promotoras de Salud (EAPB) e IPS que operan en el municipio.

Identificar las problemáticas y realidades en salud propias de la población en el municipio de la Plata Huila, con el reconocimiento de diferencias socio-económicas, culturales y étnicas, para orientar la toma de decisiones en salud, en el marco de la planeación integral para la salud.

Adicionalmente, la constante preocupación de la administración municipal y la Secretaría de Salud en ofrecer, acercar y prestar a sus habitantes mejores servicios, hace que el presente documento se constituya en una valiosa oportunidad para conocer las necesidades en salud de su población, la cual se ofrece como insumo para determinar la capacidad instalada que logrará atender tales necesidades. En este sentido, se tendrá como punto de partida el conocimiento de la situación de salud a nivel municipal teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social; y se realizará un análisis a profundidad relacionados con los determinantes sociales de la salud y la perspectiva poblacional para dicho análisis, así como la utilización de tecnologías adecuadas para la captación, procesamiento y análisis de la información.

Ahora bien, teniendo en cuenta los artículos 13 y 15 de la Resolución 100 de 2024 se establecieron los responsables y la periodicidad de la construcción del Análisis de la Situación de Salud en el territorio, de esta manera " Las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal son las responsables de construir el Análisis de la Situación de Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual deberán gestionar la participación de los actores definidos en el artículo 10 de la presente resolución y podrán apoyarse en la

academia, organizaciones y agremiaciones del sector salud y afines, con observancia de la gestión de conflictos de interés… (…) con una periodicidad anual, como insumo para el seguimiento a las políticas públicas, planes, programas y estrategias implementadas en el ámbito de su jurisdicción.

De acuerdo con lo anterior, resulta necesario, oportuno y conveniente contratar los servicios de una persona jurídica / firma consultora especializada, que disponga de la capacidad técnica, logística y operativa, y que acredite dentro de su equipo de trabajo a un profesional del área de la salud con posgrado a nivel de especialización o maestría en Epidemiología o Salud Pública, garantizando el rigor bioestadístico y metodológico necesario para la elaboración y actualización del ASIS municipal 2026.

Se analiza el rol e importancia que tienen los profesionales de epidemiologia tanto en la planificación como en la dirección por objetivos en el sistema de salud, sustentado en los métodos y técnicas cuantitativos de carácter estadístico y epidemiológico para identificar las necesidades de salud de la población, los factores determinantes y sus posibles cambios, para adelantarse en las respuestas pertinentes, factibles y de mejores efectos y para también evaluar sistemáticamente, si se marcha hacia el buen cumplimiento de los objetivos definidos.

Tratándose de una persona jurídica, el futuro contratista deberá acreditar su capacidad jurídica mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste que su objeto social principal o secundario contempla actividades directamente relacionadas con la consultoría en salud pública o epidemiología, así como la idoneidad técnica y experiencia del equipo profesional propuesto para la ejecución del estudio, el cual estará integrado como mínimo por los siguientes perfiles:

1. UN (01) PROFESIONAL ÁREA DE SALUD, ENFERMERA ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGIA.
2. UN (01) PROFESIONAL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE LAS ORGANIZACIONES DE SALUD.

La finalidad de estos análisis es ser usados por los diferentes actores de gobierno y comunitarios en distintos niveles de planificación, ejecución y evaluación de política, para mejorar las condiciones de vida y salud de la población del Municipio para fortalecer la articulación con otras instituciones que aporten a los procesos de análisis, planeación y toma de decisiones.

El Análisis de la Situación en Salud más allá de convertirse en un instrumento de recolección de información tal como era planteado anteriormente en los “Perfiles Epidemiológicos” (no de manera excluyente sino complementaria a los mismos), se constituye en un insumo de identificación y priorización de las necesidades de salud, de seguimiento y monitoreo de los cambios registrados, de evaluación del estado actual y sus tendencias de acuerdo al enfoque de Determinantes Sociales de la Salud, a fin de identificar la situación actual en búsqueda de direccionar certeramente las políticas, planes y programas a nivel Municipal, Departamental y Nacional. El Municipio de La Plata Huila, a través de su Secretaría de Salud y en concordancia con los requerimientos y exigencias del orden Nacional y Departamental, elabora a través de la información oficial disponible, un documento congruente y acorde a la realidad Municipal que apoye el ejercicio de la gestión.

Para asegurar la calidad técnica y la obtención del aval por parte de la Secretaría de Salud Departamental del Huila, el consultor deberá cumplir con los siguientes parámetros obligatorios:

1. Extensión del Documento: El documento final del ASIS 2026 deberá contener entre 100 y 130 páginas en un único cuerpo integral que incorpore todos los capítulos y enfoques diferenciales.
2. Acta de Socialización Institucional: Deberá realizar una sesión formal de presentación y validación de los núcleos de inequidad ante la Secretaria de Salud Municipal y el equipo técnico de planeación y salud pública, soportada mediante acta oficial debidamente firmada con nombres y cargos.
3. Divulgación Ciudadana (Infografía): Diseñar una infografía resumen de máximo dos (2) páginas en lenguaje accesible para la comunidad. En caso de emplear herramientas de Inteligencia Artificial, estas solo podrán usarse como apoyo de diseño visual y diagramación, quedando prohibido su uso como sustituto del análisis técnico-epidemiológico.
4. Aprobación y Aval Departamental: El documento definitivo deberá contar con el concepto técnico favorable y el aval formal emitido por la Secretaría de Salud Departamental del Huila, como requisito de cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Salud Municipal de La Plata liderará y coordinará este proceso técnico para consolidar el Análisis de Situación de Salud – ASIS 2026, como la base diagnóstica y estratégica para la formulación, seguimiento y ajuste del Plan de Acción en Salud (PAS) de la vigencia 2026 y los instrumentos de planeación territorial. Por tal razón, mediante la presente contratación se busca fortalecer el proceso de gestión del conocimiento, mediante la elaboración y actualización del Análisis Situacional de los Indicadores de Salud – ASIS, con el propósito de identificar las dinámicas epidemiológicas, demográficas, sociales y culturales de cada uno de los eventos en salud pública y priorizarlos, de acuerdo al grado de tensión que entrañan, al comportamiento de cada uno de los determinantes sociales, que hagan posible construir de forma participativa y aterrizada las estrategias y actividades del Plan de Acción en Salud (PAS).

Que Teniendo en cuenta la Resolución 100 del año 2024 “Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015”, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, que establece las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines, se estructuró el plan territorial de salud 2024, adoptado mediante ACUERDO No. 13 - 007 DE 2024 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA”,** en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante ACUERDO Nº 13-009 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA PARA EL PERIODO 2024 - 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" de fecha Veintinueve (29) de mayo de 2024.

El Municipio de La Plata Huila, mediante acuerdo N° 13-007 del veinte (20) de mayo de 2024, adoptó el **Plan Territorial de Salud 2024-2027**, el cual incluye el Análisis de la Situación de Salud en el Territorio, y el cual de acuerdo con la resolución 100 de 2024 en su artículo 15 establece la periodicidad del Análisis de la Situación de salud en el territorio. “Las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal realizarán el

Análisis de la Situación de Salud en el Territorio con una periodicidad anual, como insumo para el seguimiento a las políticas públicas, planes, programas y estrategias implementadas en el ámbito de su jurisdicción".

Que, en el Programa de Gobierno Gestionemos Progreso se encuentran las dimensiones programáticas donde está la dimensión No. 1 denominada GESTIONEMOS… BIENES Y SERVICIOS PARA LA EQUIDAD, cuyo propósito busca lograr mejores resultados para el periodo 2024-2027, de igual manera dentro del Plan territorial de Salud, documento que hace parte integral del Plan de Desarrollo Municipal se busca que todas las acciones se orienten hacia el cumplimiento de los indicadores de salud pública, en especial a la población con mayor nivel de riesgo que habita en el municipio de la Plata; donde se tiene establecido el indicador del producto denominado "*Documentos de planeación en epidemiologia y demografía elaborados*".

Que como Programa de Salud por parte del MUNICIPIO DE LA PLATA se determinó en el Plan territorial de Salud 2024 – 2027 los siguientes programas específicos:

- *PROGRAMA CÓDIGO 1903 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL*
- *PROGRAMA CÓDIGO 1905 SALUD PÚBLICA.*
- *PROGRAMA CÓDIGO 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD*

Que para el presente proceso contractual se define el planteamiento estratégico enmarcado en el PROGRAMA 1905, SALUD PÚBLICA.

PROGRAMA CÓDIGO 1905 SALUD PÚBLICA.

OBJETIVO: Propender porque el acceso a los servicios de salud, que se constituye en la intervención para preservar, mejorar y promover la salud de la población y crear autonomía en el autocuidado como parte integra de la salud, para hacer eficientes los servicios de salud, los cuales deben gestionarse y orientarse con enfoque étnico bajo los principios de equidad, dignidad y participación del usuario en cada intervención y atención que reciba por parte de los actores del sector salud.

ESTRATEGIA: Estrategias de promoción de la salud en temas de salud mental y convivencia social pacifica implementadas, fortalecimiento de la infraestructura pública en salud con condiciones de accesibilidad, aceptabilidad y pertinencia sociocultural, Garantizar el cumplimiento de la Resolución 1447 de 2009 y fortalecer e implementar la Política Pública Municipal de Salud Mental y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas. Que en el Plan territorial de Salud se estableció los siguientes ejes estratégicos asociados al Plan de Desarrollo.

Que en coherencia con lo anterior, en el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Salud en el Territorio por medio de la implementación del Modelo Predictivo, Preventivo y Resolutivo en salud pública en el Municipio de La Plata Huila" busca realizar actividades tendientes a fortalecer los asuntos desarrollados por la Secretaria de Salud Municipal, para que, de esta manera, la Administración Municipal en cumplimiento a la meta denominada "*documentos de planeación en epidemiologia y demografía elaborados*", desarrollando las actividades

establecidas incluidas en el proyecto como "*realizar documentos estratégicos que incluya objetivos, metas e indicadores en epidemiologia, demografía elaborados y documentos de planeación en salud pública para atención de emergencias y desastres*".

Teniendo en cuenta que a la entidad le urge cumplir con la necesidad de la "*ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD – ASIS DEL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE PLANEACION DEL TERRITORIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL*", y que en cumplimiento de la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hace necesario realizar este análisis de determinantes sociales de salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud se establecieron unas prioridades y recomendaciones para intervención de los determinantes sociales, base importante de la priorización en salud, toda vez que este marca la ruta a trabajar para la otra vigencia.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1.- Objeto del Contrato:

"ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD – ASIS DEL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE PLANEACION DEL TERRITORIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

5.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Consultoría, por lo tanto, esta será su naturaleza Jurídica.

5.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Servicios de Personal Temporal

5.4.-Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Elaborar y actualizar integralmente el Análisis de la Situación de Salud (ASIS) territorial y participativo del Municipio de La Plata (Huila) para la vigencia 2026, de conformidad con los lineamientos metodológicos de la Resolución 100 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, en articulación con el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP 2022–2031), el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud (APS) y el Plan Nacional de Salud Rural (PNSR). El documento se construirá a partir de la triangulación técnica de fuentes cuantitativas oficiales: Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO), Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), Registro Único de Afiliados / Estadísticas Vitales (RUAF/EEVV), Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la caracterización de la población afiliada a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), articuladas con fuentes cualitativas y participativas comunitarias e interculturales de las comunidades y resguardos indígenas representados por el Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU), estructurado en los siguientes aspectos y capítulos normativos: • **Capítulo I: Configuración del territorio:** Caracterización geográfica, ambiental, demográfica, político-administrativa, análisis de suficiencia y distribución de la red prestadora de servicios de salud, e incorporación del análisis diferencial por microterritorios y áreas rurales dispersas en el marco del Plan Nacional de Salud Rural (PNSR). • **Capítulo II: Condiciones sociales, económicas y de calidad de vida:** Análisis de los Determinantes Sociales de la Salud (DSS) con enfoques diferenciales e interculturales, curso de vida (con énfasis en primera infancia y personas mayores) e integración transversal de la información de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios / Entidades Promotoras de Salud (EAPB/EPS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) del municipio. • **Capítulo III: Situación de salud y calidad de vida en el territorio:** Análisis epidemiológico explicativo de la morbilidad, mortalidad general y evitable, discapacidad, eventos de interés en salud pública registrados en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), salud mental y estimación de brechas y gradientes de desigualdad. • **Construcción de Núcleos de Inequidad Sociosanitaria:** Formulación de hasta ocho (8) núcleos explicativos multinivel (Nivel General o estructural, Nivel Intermedio o modos de vida y Nivel Singular o salud, con un máximo de 250 palabras cada uno) que articulen el diagnóstico causal con la priorización. • **Capítulo IV: Análisis de las respuestas de los diferentes actores:** Evaluación analítica de las intervenciones, capacidades, avances, limitaciones y brechas de las entidades aseguradoras (EAPB), prestadores de servicios de salud (IPS), sectores transectoriales y la administración municipal. • **Capítulo V: Priorización de los problemas y necesidades sociales de salud:** Aplicación de la matriz y metodología técnica de priorización del Ministerio de Salud y Protección Social sobre los núcleos de inequidad sociosanitaria (evaluando los criterios de magnitud, pertinencia social, trascendencia, factibilidad y viabilidad). • **Capítulo VI: Propuestas de respuesta y recomendaciones:** Formulación de líneas de acción basadas en evidencia para orientar la planeación territorial, el Plan Territorial de Salud (PTS), el	GLOBAL	1

	Plan de Acción en Salud (PAS 2026), el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI) y el Componente de Inversión Plurianual en Salud (CIPS).		
2	Realizar la socialización con los actores de la salud los resultados arrojados en el análisis de la situación en Salud ASIS.		
3	Realizar el envío y radicación del documento técnico ante la Secretaría de Salud Departamental del Huila, participar en las mesas de asistencia técnica y atender oportunamente los requerimientos, correcciones y ajustes necesarios.		
4	Entregar el Documento final en dos (2) ejemplares, uno (1) en medio físico y uno (1) en medio magnético el documento realizado del Análisis de la situación en Salud del Municipio de La Plata Huila vigencia 2026, a la Secretaría de Salud municipal ya aprobado y avalado por la Secretaría de Salud Departamental del Huila.		

6. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

6.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

6.1.1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el

cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de esta según **ANEXO 1– CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capítulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

6.1.2.- FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, del representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

6.1.3.- FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (SÓLO PARA HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS).

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

6.1.4.- ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o personas jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

Es de aclar que la prestación de servicios inherentes al ejercicio de profesiones liberales no son actos mercantiles; por tal razón, estas personas no son comerciantes, por lo tanto, no está obligados a estar inscritos en el registro mercantil, como lo establece el numeral 5 del artículo 23 del código de comercio. En todo caso, se deberá acreditar título profesional, de acuerdo al perfil requerido, junto con la matrícula y registro profesional vigente.

6.1.4.1.- Persona Jurídica.

Con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio vigente, que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estos requisitos, serán verificados a través del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.2.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil y personas naturales con profesiones liberales)

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, y cuenta con Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Las personas naturales con profesiones liberales, que no están obligadas a inscribirse en registro mercantil como lo establece el numeral primero del artículo 28 del código de comercio, deberán acreditar título profesional, de acuerdo al perfil requerido, junto con la matrícula y registro profesional vigente.

Es de aclarar que el perfil requerido es un especialista en Epidemiologia para la elaboración y actualización del Análisis de la Situación en Salud del Municipio de la plata Huila, profesión que hace parte de las denominadas profesiones liberales, entendida esta en el ejercicio de una profesión por parte de una persona con formación profesional calificada, de esta manera, son profesionales que no están desarrollando una actividad comercial.

6.1.4.3.- consorcios y/o uniones temporales. (ANEXO 6 - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL)

Los cuales deberán estar conformados por personas naturales y/o personas jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además con los siguientes requisitos:

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación, que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

6.1.5.- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

En caso de existir limites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

6.1.6.- ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.

6.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO 2 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual, se exprese esta circunstancia y debe ser expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

6.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- **a)** Datos generales del aportante
- **b)** Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- **c)** Valor pagado
- **d)** Periodo pagado
- **e)** Tipo de aportes
- **f)** Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora, además de lo anterior deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio Nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

6.1.7.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) (actualizado).

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado si es necesario.

6.1.8.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del Representante Legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del Representante Legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del Representante Legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

6.1.9.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENCIA 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el Municipio de La Plata Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Los paz y salvos municipales, serán expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y podrán solicitarse a través del correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, allegando **EL ANEXO 3 – SOLICITUD DE PAZ Y SALVO** de la presente invitación, totalmente diligenciado a dicho correo, o también para ello, podrán dirigirse a la Carrera 4 N° 5-09 Edificio Centro Administrativo Municipal La Paz Luis Carlos Anaya, primer piso – Secretaria de Hacienda.

Nota: se aclara a los oferentes que el **ANEXO N° 03 - SOLICITUD DE PAZ Y SALVO** es una herramienta para realizar un trámite ante la Secretaría de Hacienda, el cual no reemplaza el Paz y Salvo Municipal.

6.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

6.1.11.- Proponentes deben suscribir la autorización para notificación de los actos administrativos a través de correo electrónico contenido en los documentos del proceso **ANEXO 4- AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**.

6.1.12.- CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

- Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**
- NIT **891.180.155-7**

6.1.13.- CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). LEY 2097 DE 2021.

El proponente y/o representante legal deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

6.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal constituyen un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES** o **QUE CUMPLEN;** en caso contrario, serán determinadas como **PROPUESTAS INHÁBILES** o **QUE NO CUMPLEN.**

De igual manera se deja constancia que los requisitos de carácter técnico fueron diseñados y establecidos por el personal profesional de apoyo a la Secretaria de Salud Municipal.

6.2.1.- PROPUESTA ECONÓMICA (**ANEXO NO. 5)**

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre contractual y pos contractual, incluso el IVA de acuerdo con las tarifas que aplican a los productos a nivel Nacional, cuando a ello haya lugar.

El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica sopena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación y cantidades, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas teniendo en cuenta el impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio.

Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **ANEXO 5** de esta invitación denominado **"PROPUESTA ECONÓMICA",** precisando las cantidades allí sugeridas. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial total estimado, so pena de ser rechazada la propuesta.

No serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al 1% del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluara la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y no exceder el presupuesto oficial estimado.

6.2.2.- EXPERIENCIA GENERAL.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

6.2.2.1.- Personas Naturales. – Si la propuesta es presentada por una persona Natural, y cuenta con matrícula mercantil esta debe allegar el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil. Y cuente con título profesional del área de la salud con posgrado en epidemiología.

Si la persona natural hace parte de las profesiones liberales y no cuenta con registro mercantil no se exigirá de acuerdo a la normatividad del código de comercio, pero deberá contar con la experiencia profesional mínima exigida de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Y que además cuente con título profesional del área de la salud con posgrado en epidemiología.

Es de aclar que la prestación de servicios inherentes al ejercicio de profesiones liberales no son actos mercantiles; por tal razón, estas personas no son comerciantes, por lo tanto, no está obligados a estar inscritos en el registro mercantil, como lo establece el numeral 5 del artículo 23 del código de comercio y su experiencia se contara desde la expedición de la tarjeta profesional.

6.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, la cual debe constar en su objeto social en la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección, deberán estar legalmente constituidas por lo menos diez (10) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que en su equipo de trabajo cuente con un profesional del área de la salud con posgrado en epidemiología.

6.2.2.3.- CONJUNTAMENTE. En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, o uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal) en un mínimo de diez (10) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

6.2.3.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica con dos (02) Contratos en los cuales su objeto sea acorde o relacionado a la elaboración o actualización de Análisis de la Situación en Salud- ASIS, debidamente ejecutados y terminados cuya sumatoria sea superior al 100% del presupuesto oficial.

Para acreditar experiencia en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Nota 1. Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 2. En caso de presentar contratos ejecutados con empresas privadas, el proponente deberá aportar junto con su oferta, copia de las facturas de pago de la venta o suministro prestado en el contrato aportado, con los respectivos comprobantes y declaraciones tributarias del contrato y/o convenio.

6.2.4.-EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE)

El proponente deberá acreditar la experiencia del equipo mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual será evaluado en cuanto al perfil, formación y experiencia, con base en la información presentada por el proponente para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo y sus respectivos soportes, el cual deberá contar con la experiencia mínima requerida:

El Equipo básico de trabajo deberá estar conformado por:

3. UN (01) PROFESIONAL ÁREA DE SALUD, ENFERMERA ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGIA.

4. UN (01) PROFESIONAL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE LAS ORGANIZACIONES DE SALUD.

PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
UN (01) PROFESIONAL ÁREA DE SALUD, ENFERMERA ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGIA.	- Experiencia profesional de diez (10) años, contados a partir de la obtención del título profesional. - Experiencia especifica mínima de cinco (05) contratos de apoyo profesional en actividades y desarrollo de proyectos de Salud.
UN (01) PROFESIONAL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE LAS ORGANIZACIONES DE SALUD.	- Experiencia profesional de diez (10) años, contados a partir de la obtención del título profesional. - Experiencia especifica mínima de cinco (05) contratos de apoyo profesional a actividades de apoyo profesional en actividades y desarrollo de proyectos de Salud.

Nota. - El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación con el fin de ser verificada:

1. Copia Título Universitario: diploma y/o acta de grado como profesional en el área correspondiente.
2. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
3. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la profesión expedidos por la entidad competente.
4. Copia del diploma y/o acta de grado de especializaciones, Diplomados, Maestrías y demás estudios complementarios realizados si fuere el caso.
5. Copia de contratos o certificaciones de experiencia. Las certificaciones de experiencia para ser válidas deberán contener la siguiente información:
 - ✓ Entidad Contratante
 - ✓ Contratista
 - ✓ Objeto claramente definido y especificado.
 - ✓ Fecha de suscripción, iniciación y/o terminación
 - ✓ Firma(s) de las Personas Responsables (representante legal o supervisor del contrato)
 - ✓ Fecha de expedición de la certificación.

Carta de compromiso equipo de trabajo – suscrita por cada profesional.

7. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

7.1.- Valor del Contrato.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, el valor estimado del presupuesto oficial será de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Nota 1.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad (servicios), se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Elaborar y actualizar integralmente el Análisis de la Situación de Salud (ASIS) territorial y participativo del Municipio de La Plata (Huila) para la vigencia 2026, de conformidad con los lineamientos metodológicos de la Resolución 100 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, en articulación con el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP 2022–2031), el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud (APS) y el Plan Nacional de Salud Rural (PNSR). El documento se construirá a partir de la triangulación técnica de fuentes cuantitativas oficiales: Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO), Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), Registro Único de Afiliados / Estadísticas Vitales (RUAF/EEVV), Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la caracterización de la población afiliada a las Entidades Administradoras de Planes de	**GLOBAL**	**1**	**$20.000.000**	**$20.000.000**

	Beneficios (EAPB) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), articuladas con fuentes cualitativas y participativas comunitarias e interculturales de las comunidades y resguardos indígenas representados por el Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU), estructurado en los siguientes aspectos y capítulos normativos: • **Capítulo I: Configuración del territorio:** Caracterización geográfica, ambiental, demográfica, político-administrativa, análisis de suficiencia y distribución de la red prestadora de servicios de salud, e incorporación del análisis diferencial por microterritorios y áreas rurales dispersas en el marco del Plan Nacional de Salud Rural (PNSR). • **Capítulo II: Condiciones sociales, económicas y de calidad de vida:** Análisis de los Determinantes Sociales de la Salud (DSS) con enfoques diferenciales e interculturales, curso de vida (con énfasis en primera infancia y personas mayores) e integración transversal de la información de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios / Entidades Promotoras de Salud (EAPB/EPS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) del municipio. • **Capítulo III: Situación de salud y calidad de vida en el territorio:** Análisis epidemiológico explicativo de la morbilidad, mortalidad general y evitable, discapacidad, eventos de interés en salud pública registrados en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), salud mental y estimación de brechas y gradientes de desigualdad. • **Construcción de Núcleos de Inequidad Sociosanitaria:** Formulación de hasta ocho (8) núcleos explicativos multinivel (Nivel General o estructural, Nivel Intermedio o modos de vida y Nivel Singular o salud, con un máximo de 250 palabras cada uno) que articulen el diagnóstico causal con la priorización. • **Capítulo IV: Análisis de las respuestas de los diferentes actores:** Evaluación analítica de las intervenciones,				

	capacidades, avances, limitaciones y brechas de las entidades aseguradoras (EAPB), prestadores de servicios de salud (IPS), sectores transectoriales y la administración municipal. • **Capítulo V: Priorización de los problemas y necesidades sociales de salud:** Aplicación de la matriz y metodología técnica de priorización del Ministerio de Salud y Protección Social sobre los núcleos de inequidad sociosanitaria (evaluando los criterios de magnitud, pertinencia social, trascendencia, factibilidad y viabilidad). • **Capítulo VI: Propuestas de respuesta y recomendaciones:** Formulación de líneas de acción basadas en evidencia para orientar la planeación territorial, el Plan Territorial de Salud (PTS), el Plan de Acción en Salud (PAS 2026), el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI) y el Componente de Inversión Plurianual en Salud (CIPS).				
2	Realizar la socialización con los actores de la salud los resultados arrojados en el análisis de la situación en Salud ASIS.				
3	Realizar el envío y radicación del documento técnico ante la Secretaría de Salud Departamental del Huila, participar en las mesas de asistencia técnica y atender oportunamente los requerimientos, correcciones y ajustes necesarios.				
4	Entregar el Documento final en dos (2) ejemplares, uno (1) en medio físico y uno (1) en medio magnético el documento realizado del Análisis de la situación en Salud del Municipio de La Plata Huila vigencia 2026, a la Secretaría de Salud municipal ya aprobado y avalado por la Secretaría de Salud Departamental del Huila.				
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**$20.000.000**

Nota 1.- El presupuesto oficial para el presente proceso se ha establecido en la suma **DE VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos, el valor

del IVA, si a ello hubiere lugar, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución.

Nota 2.- El presupuesto oficial será de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE** y se cancelará de conformidad a la ejecución de las actividades referidas en el contrato y con la entrega del informe de actividades con sus respectivas fuentes de verificación o anexos y visto bueno del supervisor del contrato.

Nota 3.- Los precios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la Entidad, ahora; para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad.

Nota 4.- Las condiciones técnicas contenidas en la oferta presentada por el Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 5.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 6.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

7.2.- Justificación del Precio.

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la Contratación Pública y la Función Administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas del sector relacionados con el servicio objeto de la presente actuación contractual.

Así las cosas, el valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

7.3.- Forma de Pago.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, y serán pagados al contratista de conformidad a lo siguiente:

A. Un primer pago por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**, una vez el contratista entregue y el supervisor apruebe el primer informe de avance técnico que contenga:

- Documento preliminar estructurado con el Capítulo I (Configuración territorial y enfoque rural en el marco del Plan Nacional de Salud Rural - PNSR), Capítulo II (Determinantes sociales e integración de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB) y Capítulo III (Morbimortalidad y análisis de desigualdades).
- Formulación y redacción técnica de los Núcleos de Inequidad Sociosanitaria (máximo 8 núcleos en los tres niveles de determinación).
- Soportes documentales de las mesas de concertación y participación social/comunitaria e intercultural (convocatoria, acta, listados de asistencia y registro fotográfico).
- Acta oficial debidamente firmada de la socialización institucional de los núcleos de inequidad ante la Secretaria de Salud Municipal.

B. Un segundo pago por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**, una vez el contratista cumpla a satisfacción con:

- La entrega formal a la Secretaria de Salud Municipal del documento consolidado y definitivo del Análisis de Situación de Salud (ASIS) 2026 del Municipio de La Plata (Capítulos I al VI, con una extensión reglamentaria entre 100 y 130 páginas), en dos (2) ejemplares completos (uno impreso empastado/argollado a color y uno en medio magnético con archivos editables Word, PDF y matrices Excel de cálculo).
- Entrega de una (1) infografía ciudadana resumen (máximo 2 páginas) en formato editable y PDF de alta resolución.
- Copia formal del concepto técnico favorable y Aval Oficial emitido y firmado por la Secretaría de Salud Departamental del Huila.

C. Un último pago por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE**, correspondiente al veinte por ciento (20%) final del valor del contrato, el cual se cancelará con la liquidación contractual, una vez se cumpla con:

- La presentación y aprobación por parte de la Secretaría de Salud Municipal del informe final consolidado de ejecución de la consultoría con la totalidad de soportes documentales y metodológicos.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

En todo caso el último pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de terminación y liquidación del contrato.

Parágrafo Primero. - El pago se realizará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota 1.- El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Plata Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

7.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

.

El plazo de ejecución será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la presente vigencia fiscal. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y CUATRO (4) MESES más.

7.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Municipio de La Plata Huila, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026001404** del 21 de agosto del 2026, con Rubro 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, fuente 124202-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.

.

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar, se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

7.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, se desarrollará en el Municipio de La Plata Huila.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

8.1.1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
6. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
7. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
8. Mantener la reserva, confidencialidad, integridad y adecuada custodia de la información a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, especialmente aquella que contenga datos personales, información sensible o registros individuales en salud.
9. Realizar los ajustes, correcciones o complementaciones solicitados por el supervisor sobre los productos entregados, siempre que se encuentren relacionados con el objeto, las obligaciones, los productos y el alcance del contrato.
10. Cumplir las demás obligaciones que sean acordadas con el supervisor y que se encuentren directamente relacionadas con la naturaleza, el objeto y el alcance del contrato, sin que impliquen la modificación de sus condiciones esenciales.
11. Asistir y participar activamente en las reuniones de trabajo a las que sea citado en relación de la actividad contractual.
12. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8.1.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Socializar ante la Secretaría de Salud Municipal los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos establecidos para la actualización participativa del Análisis de Situación de Salud - ASIS del municipio de La Plata, correspondientes a la vigencia 2026, dejando como soporte la presentación utilizada, el acta de la reunión, el registro de asistencia y el registro fotográfico.
2. Realizar una jornada de socialización dirigida al secretario de Salud Municipal y al equipo técnico designado, sobre la identificación, construcción y análisis de los núcleos de inequidad sociosanitaria y su incorporación en el ASIS municipal 2026. Como evidencia deberá entregar el acta, la presentación, el registro de asistencia y el registro fotográfico.
3. Diseñar y entregar una (1) pieza informativa en salud, tipo infografía, que comunique de forma clara, comprensible y visual los principales resultados, indicadores, problemáticas, prioridades y recomendaciones identificados en el ASIS municipal 2026. La pieza deberá entregarse en formato digital editable y en formato PDF o imagen de alta resolución, previa aprobación del supervisor.
4. Elaborar y Actualizar el Análisis de la Situación de Salud territorial participativo con del municipio de La Plata Huila, haciendo uso de la guía conceptual y metodológica diseñada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, al igual que las demás herramientas dispuestas para tal fin. El ASIS Participativo territorial, abordando los siguientes aspectos:

 -**Capítulo I.** Configuración del territorio, incorporando la información demográfica, geográfica, ambiental, político-administrativa, territorial y poblacional del municipio, de conformidad con los lineamientos técnicos vigentes para la construcción del ASIS territorial participativo.
 -**Capítulo II.** Condiciones sociales, económicas y de calidad de vida desde la perspectiva de los determinantes sociales de la salud y los enfoques diferenciales y territoriales, utilizando información oficial, actualizada y debidamente referenciada.
 -**Capítulo III**. Situación de salud y calidad de vida en el territorio, mediante el análisis de la morbilidad, mortalidad, discapacidad, eventos de interés en salud pública y demás problemáticas y necesidades sociales y ambientales que afecten la salud de la población del municipio.
 -**Capítulo IV.** Análisis de las respuestas de los diferentes actores ante las problemáticas y necesidades sociales y ambientales que afectan la salud en el territorio, identificando las intervenciones, capacidades, actores, recursos, avances, limitaciones y brechas existentes.
 -**Capítulo V.** Priorización de los problemas y necesidades sociales de la salud en el territorio, aplicando la metodología establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social e incorporando los resultados del proceso participativo y de los núcleos de inequidad sociosanitaria.
 -**Capítulo VI.** Propuestas de respuesta y recomendaciones en el territorio, articulando las acciones propuestas con el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, el Plan Territorial de Salud, el Plan de Desarrollo Municipal y los demás instrumentos de planeación territorial aplicables.

5. Planear, convocar y desarrollar una (1) mesa de trabajo intersectorial y participativa para analizar las desigualdades e inequidades sociosanitarias presentes en el municipio, para identificar los determinantes y recoger los aportes de los actores institucionales, sociales y comunitarios para la actualización del ASIS. (Entregar convocatoria, agenda, metodología, presentación, acta, registro de asistencia, registro fotográfico y matriz de aportes y compromisos).

6. Elaborar la georreferenciación de los principales eventos de morbilidad, mortalidad y demás situaciones de interés en salud pública identificadas en el municipio, mediante mapas temáticos que permitan reconocer su distribución territorial. (Los mapas deberán incluir título, fuente de información, periodo analizado, convenciones, escala, ubicación y demás elementos técnicos pertinentes, protegiendo la confidencialidad de los datos personales).
7. Consolidar, revisar y entregar el documento final de actualización del Análisis de Situación de Salud Territorial Participativo —ASIS 2026— del municipio de La Plata, Huila, con sus respectivos anexos, bases consolidadas, tablas, gráficas, mapas, referencias y soportes metodológicos. La entrega se realizará en dos (2) ejemplares: uno (1) impreso, debidamente organizado y empastado, y uno (1) en medio digital, en formatos editable y PDF.
8. Radicar el documento ante la Secretaría de Salud Departamental del Huila, atender las observaciones y requerimientos técnicos formulados durante su proceso de revisión y realizar los ajustes necesarios hasta obtener el concepto técnico, aval o aprobación correspondiente.
9. Participar en las reuniones, jornadas, mesas de trabajo y asistencias técnicas convocadas por la Secretaría de Salud Departamental del Huila, el Ministerio de Salud y Protección Social o la Secretaría de Salud Municipal, relacionadas directamente con la actualización, revisión, validación, socialización y aprobación del ASIS municipal 2026.

8.1.3.- OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA.

Serán obligaciones del Municipio, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.
4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
8. las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

10. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el contratista pagará a el municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. Esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados al Municipio por el incumplimiento.

Parágrafo Único. En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

11. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este Contrato, si existiere, o de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.
El Presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad.

12. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las Partes Contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

13. LIQUIDACIÓN.

La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

14. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne Al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Salud Municipal de la Plata Huila.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control a la Secretaria de Salud Municipal de la Plata Huila.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acredita- da en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes le- gales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: La condición de Mipyme se verificará de conformidad en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: En caso que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar será la contenida en el numeral 8, y no en el numeral 7.

NOTA 3: Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, los proponentes deberán aportar con la oferta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, junto con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal del oferente; en las que conste la contratación del personal en condiciones de discapacidad, por lo menos con un (01) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al del período de contratación.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que tenga esta condición, deberá acreditarla y manifestar en todo caso, cuál de ellos dará cumplimiento a las condiciones de porcentaje de participación y experiencia de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La condición de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá estar acredita- da por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

NOTA 5: La condición de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de las personas vinculadas al oferente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegar- se desde la presentación de la oferta.

NOTA 6: La condición de reintegración o reincorporación de la persona jurídica en la cual participe, o participen mayoritariamente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

17. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

Las estampillas se causarán por la Secretaría de Hacienda Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución de este y para la validez del documento gravado.

Se anexa al presente estudio previo la certificación expedida por el Secretario de Hacienda el día 18/03/2026 con Consecutivo No. 160-8-050 y mediante la cual, se estableció que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo No. 13-022 del año 2020, las estampillas y tasas municipales que debe cancelar una persona natural o jurídica que suscriba contratos de compraventa, son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	% 0.15 (U.V.T)
Estampilla pro-Adulto Mayor	**% 4 del Valor del Contrato:** Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos
Estampilla pro-Cultura	**% 2 del Valor del Contrato:** El sujeto pasivo de la estampilla procultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios
Estampilla Pro-Deporte y Recreación	**% 1 del Valor del Contrato:** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de la Plata - Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Estampilla Pro-electrificación Rural	**% 0.5 del Valor Total del Contrato:** gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas.
Estampilla pro-justicia familiar	**2% del valor total del contrato,** los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de la Plata – Huila.
Pro usco	después de 10 SMMLV hasta 20 SMMLV = 0.5 % del valor del contrato después de 20 SMMLV hasta 40 SMMLV = 0.75 % del valor del contrato después de 40 SMMLV en adelante = 1 % del valor del contrato
Tasa Pro-Seguridad Ciudadana	Cinco por ciento (5%) sobre todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes y dos punto cinco (2.5) por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

18. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

El contratista debe presentar las Garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	

19. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA.

19.1. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o su propuesta sea considerada no favorable, una vez surtido el trámite del requerimiento respectivo, sin que el oferente de respuesta oportuna.
2. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el municipio, los documentos o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
3. Cuando la oferta económica contenga características, cantidades o unidades diferentes a las exigidas en el proceso.
4. Cuando el valor de la propuesta resultado de la verificación aritmética sea superior al PRESUPUESTO OFICIAL.
5. Cuando El Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes.
6. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en la presente invitación o haya sido enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio diferente a la plataforma Secop II.
7. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en La Presente Invitación.
8. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de

uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
11. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
12. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
13. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
15. Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.
16. Cuando, en la propuesta económica, presenten diferencias entre el formato anexo Propuesta Económica y el valor de ofertado en la lista de precios del formulario electrónico del presente proceso.

19.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

1. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en la Ley 1474 de 2011; Ley 2195 de 2022 o en el Decreto 1082 de 2015 o de La Presente Invitación y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en La Presente Invitación.
4. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
5. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

20. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

20.1. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, EL MUNICIPIO otorgará un plazo máximo de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

En todo caso, tanto las observaciones como las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación deberán ser allegadas a través del expediente electrónico creado en el secop II para la gestión del presente proceso, dentro del plazo y horarios establecidos en el cronograma de esta invitación pública, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaria de Gobierno y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

20.2. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se hará constar por escrito para efectuar el respectivo registro presupuestal.

21. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Ante las fallas generales o particulares que se presenten en la plataforma Secop II, la administración municipal de La Plata Huila aplicará las acciones determinadas por la Agencia Nacional para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad Secop II, vigente para la fecha del presente proceso.